



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Beatriz del Socorro Estrada Agudelo
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-101
Auto Interlocutorio	437
Asunto	Rechaza demanda por falta de competencia territorial, remite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que no es competente para conocer del mismo, por cuanto la reclamación administrativa fue presentada en la sede de la demandada en el municipio de Envigado, como se evidencia en el formato solicitud de prestaciones económicas, por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del C. P. del T. y S.S., se trasladará la competencia de este proceso al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado (Antioquia), para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia territorial la presente demanda ordinaria laboral, promovida por la señora Beatriz del Socorro Estrada Agudelo contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente, a través de correo institucional al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado (Antioquia), para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 108 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 13 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.  Secretario
--

